

## **SE DEBE DECLARAR NO VÁLIDA LA RESOLUCIÓN 28/2009 DISPUESTA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES.**

Desde la Sociedad Rural de Rosario entendemos que es menester retomar las discusiones referidas a la presente disposición adoptada por la Comisión Nacional de Trabajadores Agropecuarios (Resolución 28/2009), ya que dicha medida resulta inaplicable debido a los costos que se han determinado, a la vez que infiere una profunda intromisión a la propiedad privada queriendo establecer la obligatoriedad de contratar personal rural aún de no ser necesario.

La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (Uatre), justificó el pedido realizado a la CNTA argumentando que sus trabajadores han sufrido un notable deterioro de su fuente laboral en el último año como consecuencia de la utilización de los silobolsa. Sin embargo, en ningún momento se contemplan las graves pérdidas sufridas por el sector agropecuario a causa, principalmente, de las políticas aplicadas al sector y la fuerte sequía que azotó a todo el país.

En este sentido, la suma de \$900 por camión –según se calcula- resulta inaplicable. Si tomamos en cuenta que los silobolsa tienen una capacidad de almacenaje de unas 240 toneladas, serían necesarios 8 camiones para transportar dicha carga. Esto implicaría para el productor un costo aproximado de unos \$7.200, más aún si se consideran los posibles costos extras que puedan surgir (de acuerdo a lo establecido por la Resolución antes citada). En resumen, es imperioso revisar estos montos porque económicamente no tiene sustento para los productores, con lo cual estaríamos en condiciones de decir que el acuerdo no se respetará.

Bajo el mismo argumento, párrafo arriba mencionado, se pretende instalar como obligatoria la Resolución 28/2009, hecho constitucionalmente descabellado. Ninguna entidad, gremio, etc. puede obligar a contratar personal si dicha tarea puede ser realizada por los mismos propietarios, con lo cual estaríamos ante una profunda intromisión a la propiedad privada.

Tomemos como simple ejemplo, pero no por ello menos concreto, el supuesto caso que debido a la crisis económica actual, los bares y restaurantes decaigan en sus ventas. En consecuencia, se pretenda implementar arbitrariamente por una resolución que las amas de casa ya no puedan cocinar para su hogar, sino que en adelante deberán comprar los alimentos elaborados por los comerciantes del rubro. Así de impracticables resultan ambas condiciones. Los contratos laborales tienen que surgir de un mutuo acuerdo entre las partes y no bajo pretexto de una obligatoriedad.

Los retrocesos productivos ocasionados por los daños naturales, pero por sobre todas las cosas, por las frustrantes políticas dispuestas hacia el sector por el Gobierno Nacional, causan un natural desánimo en todo el sector productivo agropecuario al punto de poner seriamente en crisis a la actividad rural. Una medida como la que se pretende adoptar, debe traducirse como un nuevo desincentivo que en vez de otorgar algún beneficio para los propios empleados rurales terminará afectando aún más sus fuentes de trabajo.

**ASPECTOS LEGALES A CONSIDERAR PARA LA NO APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 28/2009:**

1. Violación del Art. 17 CN en tanto se está obligando a un particular a contratar un servicio que no desea y que, en muchos casos, no necesita.
2. Inconstitucionalidad de la disposición por violar el régimen de las autonomías provinciales.
3. El impuesto es de imposible cumplimiento ya que no es posible acreditar quienes tienen y quienes no tienen silos bolsas.
4. Esto podría generar actos violentos a fin de obligar a la contratación de personal.
5. Además, se coloca en una situación de inseguridad jurídica muy grande al productor en tanto tiene que probar un hecho negativo, es decir, que él no tiene silos bolsas lo cual es una prueba diabólica.
6. Es complejo el tema de los productores que tiene personal propio y se ve obligado a contratar a otra persona para transportar el cereal. Esa persona contratada podría perder el trabajo.

EN FIN, ESTA POSIBLE NORMA CONTRIBUYE A GENERAR MÁS TRABAJO  
PREARIO.

**SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO.**